



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2 de la Ley General de Educación, determina que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y, el diverso artículo 6, primer párrafo, señala que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 44 de la referida Ley, precisa que, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; que, en ésta se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo.

En igual sentido, el artículo 45 de dicha Ley, dispone que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica y que las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Además, el artículo 98, primer párrafo de la misma Ley, estipula que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Igualmente, indica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

El artículo 6º de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7º, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 24 de dicha Ley, prevé que, la educación media superior comprenderá los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer, entre otros, el servicio educativo de bachillerato tecnológico.

El artículo 26 del ordenamiento en cita, menciona que, el tipo de educación media superior en el Estado de México se integrará y operará conforme al sistema que coordina la autoridad educativa federal y que, el Sistema Estatal de Educación Media Superior del Estado de México, se integrará entre otros, por centros de bachillerato tecnológico.

Por su parte, el diverso artículo 107, primer párrafo de la Ley Estatal, dispone que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

En ese sentido, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra la institución educativa tecnológica de nivel media superior, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico (C.B.T.) Calmecac", incorporada desde el 1 de septiembre de 1980 a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, que ofrece educación bivalente con componentes de formación básica, propedéutica y profesional, bajo una estructura curricular de seis semestres,





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

integrados por asignaturas y módulos, la cual, tiene como objetivo formar profesionales técnicos en informática, enfermería general y turismo.

El 2 de julio de 2025, por oficio 23400005000000L/2168/2025, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", en el que, se encuentra la institución educativa estatal de nivel media superior, que imparte el bachillerato tecnológico bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de incorporar el inmueble de referencia al patrimonio estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo primero del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Gobierno del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, del predio conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", inmueble ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR:	En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE:	En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE:	En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento notarial número 20,935, volumen especial 701, del 5 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, titular de la Notaría Pública número 114 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ixtapaluca, (actualmente en el municipio de Tenango del Valle), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00051436.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2019/2792 y 401.3S.1-2019/2793, ambos del 14 de noviembre de 2019, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico; no obstante, debido a la cercanía con el sitio arqueológico el Salitre, será necesario, que cualquier obra que implique excavación, cuente con el visto bueno de ese Instituto.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el inmueble en cuestión, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Campamento Comisión de Electricidad", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que éste pase a formar parte del acervo inmobiliario del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/632/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número 2, del predio rústico conocido como "Campamento Comisión de Electricidad", que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmecac, Ixtapan de la Sal", ubicado en calle Carlos Hank González, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 11,439.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 103.63 metros, con calle Carlos Hank González.
AL SUR:	En 3 líneas: en 91.50 metros, 21.05 metros y 41.68 metros, con Jardín de Niños María Montessori y Unidad Habitacional Juan Ruiz de Alarcón Uno.
AL ORIENTE:	En 112.08 metros, con calle Alfredo del Mazo.
AL PONIENTE:	En 97.24 metros, con boulevard Ixtapan-Tonatico.

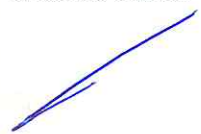
ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL MEDIA SUPERIOR BIVALENTE, DENOMINADA "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO C.B.T. CALMECAC, IXTAPAN DE LA SAL", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Validación jurídica

